



AUTO DE SUSTANCIACION No. 154

Popayán, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: JORGE ALBERTO DIAZ – C.C. 98.562.895
DDO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC-
OFICINA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS - JUNTA ASESORA DE
TRASLADO-ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE
ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD SAN ISIDRO DE POPAYAN
RAD: 19001310500220210013100

El señor JORGE ALBERTO DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No.98.562.895 quien es parte accionante en éste asunto, mediante escrito allegado al correo electrónico del Despacho el 12 de julio de 2021, presenta impugnación a la Sentencia de Tutela No. 043 de fecha 28 de junio de 2021, la cual fue notificada electrónicamente al interno el día 29 de junio de 2021, a través del correo electrónico: tutelas.epcpopayan@inpec.gov.co y epcpopayan@inpec.gov.co, recibiendo confirmación de entrega en la misma data.

Teniendo en cuenta que el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad San Isidro de Popayán, allegó notificación personal al interno, sin fecha de recibo y mediante comunicación telefónica manifiestan no tener la fecha exacta de la misma, se concederá el recurso impetrado ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán, debiendo en consecuencia remitir el expediente dentro del término previsto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 a dicha Corporación, dejando anotación de su salida en los registros respectivos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación que contra la sentencia de tutela 043- 2021 proferida el 28 de junio de 2021, propuso el accionante JORGE ALBERTO DIAZ.

SEGUNDO: REMITIR dentro del término previsto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 el expediente original a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán para que se surta el recurso impetrado, dejando anotación de su salida en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez